

de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitado por don Pablo Montesino Espartero y Julia, se le tenga por personado en el expediente de rehabilitación del título de Duque de Morella.*

Don Pablo Montesino-Espartero y Julia ha solicitado se le tenga por personado en el expediente de rehabilitación del título de Duque de Morella, en sustitución de su fallecido padre, don José Luis Montesino-Espartero y Averly. Lo que se anuncia, antes de resolver tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días, exclusivamente los coherederos interesados en esta sustitución, puedan solicitar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ignacio Juan Carvajal y Urquijo la sucesión en el título de Conde de Casa Bayona.*

Don Ignacio Juan Carvajal y Urquijo ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Casa Bayona, vacante por fallecimiento de don José María Chacón y Caño de la Puerta. Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, para que, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Carlos Gil-Delgado y Armada, don Luis Fernando Gil-Delgado y Ferrer y don Daniel Gil-Delgado y Casado, en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Berberana.*

Don Carlos Gil-Delgado y Armada, don Luis Fernando Gil-Delgado y Ferrer y don Daniel Gil-Delgado y Casado han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Berberana. Lo que de conformidad con lo establecido en el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia por el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 3 de enero de 1973.—El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 21 de diciembre de 1972 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 3 de octubre de 1972, por el Tribunal Supremo de Justicia, en pleito número 300.587/1971, interpuesto por la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia de Madrid, y otros, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 3 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de octubre de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.587/1971, interpuesto por la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia de Madrid, la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Martín de la Vega y la de Ciempozuelos, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 3 de junio de 1971, en relación con las tarifas de riego de la Real Acequia del Jarama para el año 1967:

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 3 del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia de Madrid, la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Martín de la Vega, y la de Ciempozuelos, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 3 de junio de 1971, que confirmó la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 15 de junio de 1967 por la que se aprobaron las tarifas de riego de la Real Acequia del Jarama para el año 1967, cuyas resoluciones confirmamos por ser ajustadas a Derecho, sin hacer especial condena de costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos

*ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 28 de octubre de 1972, por el Tribunal Supremo de Justicia, en pleito número 300.507/71, interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 6 de mayo de 1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo número 300.507/71, interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 6 de mayo de 1971, referente a las tarifas de riego aplicables en los regadíos de los canales de Lobón y Montijo para 1967, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 28 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 6 de mayo de 1971 sobre tarifa de riegos de la zona de Montijo-Lobón para 1967, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida no es conforme a derecho, por lo que la anulamos, y en su lugar mandamos: dejar subsistente el canon de 0,0665 pesetas por metro cúbico de agua, consumido por los regantes de la expresada zona, y fijado para la campaña de 1967, tal como fué acordado por la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 13 de noviembre del mismo año sin realizar por ende, minoración alguna de la partida integrada, entre otros, por los gastos de conservación de los caminos "de servicio" y de "interés local" que en este pleito se contemplan, y sin expresa imposición de costas.

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o ineficacia establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Empresa «La Farga Casanová, Sociedad Anónima», para dragar el cauce y construir un puente y muros de defensa en el río Fresser, en el término de Campdevanó (Gerona).*

La Empresa «La Farga Casanová, S. A.», ha solicitado la autorización para dragar el cauce y construir un puente y muros de defensa en el río Fresser, en el término municipal de Campdevanó (Gerona), con el fin de construir un paso sobre el río y dar acceso, desde la carretera de Barcelona a Puigcerdà, a la zona habitada de Campdevanó y a la factoría de la propiedad, que va a ser ampliada, y para proteger la misma de las avenidas del río, y

Este Ministerio ha resuelto: